

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 038-2023-MDLM/GM

La Molina, 0 1 ENE. 2023

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

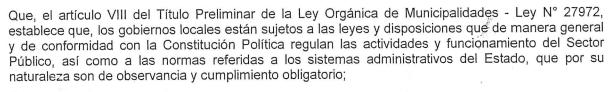
**Visto**; las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 001-2023-MDLM/GM al 036-2023-MDLM/GM, todas emitidas en la presente fecha, mediante las cuales se ha designado servidores de Confianza de la Entidad;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;





Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al procedimiento de designación realizada en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 001-2023-MDLM/GM al 036-2023-MDLM/GM, la verificación de los servidores propuestos designados se realizó dentro de la modalidad de CAS Directivo, tal como se puede apreciar en los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, por lo que correspondería hacer la precisión correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable;

En uso de la facultad delegada a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM;



**Artículo Primero.- PRECISAR** que las designaciones realizadas mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 001-2023-MDLM/GM al 036-2023-MDLM/GM, han sido emitidas bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



